



Oberá - Misiones, 15 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / N° 3163

-Expte N° 300/2022-

Ref.: "Aprobando Contrato De Comodato N° 1047, suscripto entre la Municipalidad de Oberá y Empecor Sociedad De Responsabilidad Limitada".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Contrato de comodato con Empecor Sociedad de Responsabilidad Limitada y su correspondiente resolución de aprobación del mismo;

QUE, mediante Contrato de Comodato N° 1047, de fecha 8 de septiembre del 2.022, la Municipalidad de Oberá, en carácter de única y exclusiva propietaria, entrega a Empecor Sociedad de Responsabilidad Limitada, en comodato un Inmueble que será utilizado por la firma empresarial como obrador y para acopio de materiales para la concreción de la segunda y tercera etapa de la obra de "Saneamiento de la Cuenca Urbana Mbotaby";

QUE, el contrato fija una vigencia de veinticuatro (24) meses, a partir de su aprobación;

QUE, la concreción de la segunda y tercera etapa de la obra de "Saneamiento de la Cuenca Urbana Mbotaby", resultará de interés para la comunidad siendo beneficiosa desde el punto de vista social, ambiental, sanitario y económico;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes sus partes el CONTRATO DE COMODATO N° 1047, de fecha ocho de septiembre del 2.022, suscripto entre la Municipalidad de Oberá y EMPECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70774274-3, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.



Concejo Deliberante de Oberá
Misiones, Argentina

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO VIROBÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES



Concejo Deliberante de Oberá
Misiones, Argentina

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"



CONTRATO N° 1047

COMODATO

En la Ciudad de Oberá, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, CUIT N° 30-99905402-8, con domicilio legal en calle Jujuy N° 58, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Abogado PABLO ALBERTO HASSAN, en adelante denominada "LA COMODANTE", por una parte, y por la otra parte, la firma que gira en la plaza bajo la denominación de EMPECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70774274-3, con domicilio legal y fiscal en calle Ramón García 599, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, inscripta en el Registro Público bajo el N° 170, Folio 1.006/1.011 del Libro N° 6 Año 2.001 de S.R.L., según lo dispuesto a foja 16 del Expediente N° 632/01, con fecha 09/10/2.001, representada en este acto por el Socio Gerente JOSÉ ANTONIO DE LIMA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.058.486, domiciliado en calle Colombia 1.049, de ésta ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, mayor de edad, según lo acredita con el Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado por Escritura N° 544, de fecha 18/08/2006, autorizada por el Notario Héctor AYALA, Titular del Registro Notarial N° 62 de Posadas, Misiones, quien declara que la representación invocada continúa vigente y no le fuera revocada ni limitada en forma alguna y que cuenta con suficientes facultades para este acto, en adelante denominada "LA COMODATARIA", capaces y hábiles para el otorgamiento de éste acto, convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE COMODATO", el que se registrá por las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO. En éste acto "LA MUNICIPALIDAD" en su carácter de única y exclusiva propietaria, entrega en **COMODATO O PRÉSTAMO DE USO** a la firma **EMPECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y ésta a través de su representante acepta en tal carácter la **totalidad del Lote "d", y una fracción de terreno de 27 por 46 metros aproximadamente del Lote "c"**, inmuebles éstos destinados a Espacio Verde, y determinados según **Plano de Mensura N° 19.380** del año 1.983 como: **Lote "d" y Lote "c"**, ambos de la Manzana TRES, Subdivisión del



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

Lote Agrícola SESENTA Y CUATRO-a, Sección Tercera, Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, en ésta Provincia de Misiones, República Argentina. Con una SUPERFICIE TOTAL de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO metros cuadrados (5.384m2) y de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS metros cuadrados (3.396 m2), respectivamente. Cuyas demás superficies, medidas y linderos surgen del Plano de Mensura N°19.380 del año 1.983. Inscriptos en MAYOR EXTENSIÓN en el Registro de la Propiedad Inmueble al TOMO 94, FOLIO 119, FINCA 19.130, DEPARTAMENTO OBERÁ (13). NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 13; Municipio 55; Sección 006; Chacra 0000, Manzana 0129, Parcelas 0003 y 0001. Partida Municipal 9.739 y 9.738, todo respectivamente. -----

De la superficie total consignada previamente, se otorga en comodato la totalidad del inmueble determinado como Lote "d", y una fracción de terreno de 27 por 46 metros aproximadamente respecto del Lote "c", todo conforme a croquis que forma parte del presente como Anexo "I" -----

SEGUNDA: DESTINO. La superficie cedida en comodato deberá ser utilizada por LA COMODATARIA como obrador y para acopio de materiales para la concreción de la segunda y tercera etapa de la obra de "SANEAMIENTO DE LA CUENCA URBANA MBOTABY", no pudiéndole dar otro destino que no sea el indicado. Estándole expresamente prohibido admitir que otras personas ocupen el predio, transferir el inmueble y/o las mejoras existentes en él, así como ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará motivo al COMODANTE a solicitar la restitución del inmueble libre de todo ocupante y cosas dentro del plazo máximo de treinta (30) días.-----

TERCERA: PLAZO. Las partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente, debiendo la COMODATARIA devolver el bien, desocupado, sin intimación judicial, o extrajudicial alguna, pudiendo ser prorrogado a su finalización mediante acuerdo por escrito entre las partes.-----

CUARTA: COMPROMISO. Para el caso que la COMODATARIA decidiera mudarse del predio que hoy recibe en comodato antes del plazo establecido, deberá comunicar tal situación a LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, en un plazo no menor a treinta (30) días, para que esta reciba el predio a los fines de darle el destino que corresponda.-----

PIEMPECOR S.R.L.
JOSE A. DE LIMA
SOCIO GERENTE

Jujuy 58 CPN3361FEC (54) 3755 - 407019 / Fax 421113 @ www.obera.gov.ar Oberá - Misiones - Argentina



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo,
de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación
del Turismo"



QUINTA: La restitución del inmueble, solo podrá ser acreditado por LA COMODATARIA mediante documento escrito firmado por LA COMODANTE, no admitiéndose otro medio de prueba.-----

SEXTA: La COMODATARIA declara que los inmuebles que recibe se hallan en normales condiciones y aseo, obligándose desde ya a realizar todas las erogaciones de reparaciones, mantenimiento y limpieza necesarias, a los fines de mantener el buen estado de los mismos. -----

SEPTIMA: MEJORAS. LA COMODATARIA se obliga a restituir los inmuebles en el mismo estado en el que se entrega, libres de todas mejoras.-----

OCTAVA: SERVICIOS. LA COMODATARIA queda autorizada a través del presente a solicitar a su costa y riesgo la provisión de servicios que requiera su actividad, estando a su cargo las futuras erogaciones que insuman los mencionados servicios. Debiendo presentar para tal fin un ejemplar del presente contrato ante quien lo requiera.-----

NOVENA: PERSONAL. El personal que se encuentre afectado a la actividad de LA COMODATARIA o que cumpla funciones para ésta, cualquiera sea la modalidad de contratación, no tendrá relación alguna con la COMODANTE, quedando a exclusivo cargo de la comodataria los gastos, cargas sociales y posibles indemnizaciones correspondientes a los trabajadores que la firma EMPECOR S.R.L. contrate para efectuar los trabajos inherentes a su actividad, desligando a la comodante de toda responsabilidad.-----

DÉCIMA: SEGUROS. LA COMODANTE no se responsabiliza por los daños causados por accidentes, caso fortuito, incendios, inundaciones, daños a edificios linderos o cualquier otro siniestro. LA COMODATARIA deberá contratar todos los seguros que cubran las contingencias que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local. En todos los casos LA COMODATARIA deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante el plazo de vigencia del presente convenio.-----

DÉCIMO PRIMERA: LA COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar el lugar y la comprobación del incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas dará derecho a demandar el desalojo caducando este contrato automáticamente especialmente por falta de conservación del inmueble.-----

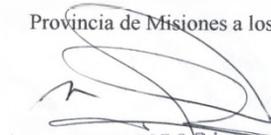
EMPECOR S.R.L.
JOSE A. DE LIMA
SOCIO GERENTE



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

DÉCIMO SEGUNDA: "APROBACIÓN". El presente instrumento se firma ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, quedando supeditado a su aprobación por ordenanza y posterior promulgación. -----

DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Oberá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. -----
Siendo las cláusulas que anteceden la fiel voluntad de las partes, se firman en este acto tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Oberá Provincia de Misiones a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. -


P/EMPECOR S.R.L.
JOSE A. DE LIMA
SOCIO GERENTE







Part_Muni 9739
SECCION 06
MANZANA 129
PARCELA 003
UFUN 0000



[Handwritten signature]
P/EMPECOR S.R.L.
JOSE A. DE LINA
SOCIO GEROENTE